

ACTA. En Montevideo, el veintisiete de enero de 2017 comparecen ante la DINATRA los integrantes del Consejo de Salarios del Grupo N° 15, Subgrupo “**Ambulancias que realizan traslado de pacientes sin asistencia**”, en representación del Poder Ejecutivo la Lic. Laura Torterolo; en representación de los Trabajadores, los Sres. Hector Dos Santos, Victor Muniz y Eolo Mendoza; en representación de los Empleadores el Sr. Julio Guevara.

HACEN CONSTAR

PRIMERO: Que se procede a fijar el incremento salarial correspondiente al cuarto ajuste acordado en el convenio suscrito por las partes el 25 de noviembre de 2015.

Que en virtud de lo establecido en la clausula quinta del acuerdo referido, el porcentaje de aumento salarial que regirá para los trabajadores del sector, a partir del 1° de enero de 2017 será el siguiente:

- a) para los salarios que al 30 de junio de 2015 eran inferiores a \$ 16800 mensuales u \$ 84.- por hora: **5,05%**
- b) para los salarios que al 30 de junio de 2015 estuviesen por encima de los mencionados en el literal a): **3,75%**

En función a lo que antecede se determinan los salarios mínimos vigentes a partir del 1° de enero de 2017:

VALOR HORA	CATEGORÍA
Conductor	\$ 109,04
Camillero	\$ 82,92

SEGUNDO: Se deja constancia que el correctivo por inflación previsto en el primer párrafo de la cláusula sexta del convenio vigente no se aplica en la medida que la inflación acumulada desde el 1° de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2016 no superó los ajustes salariales otorgados en el mismo período.

Leída la presente, las partes firman en señal de conformidad seis ejemplares del mismo tenor.

